

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 262



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año
29 de septiembre de 2010

Número de información Sumario Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 262/01 No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5918 — GDF Suez/Gaselys) ⁽¹⁾ 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 262/02 Tipo de cambio del euro 2

2010/C 262/03 Decisión de la Comisión, de 28 de septiembre de 2010, por la que se nombra a los miembros del grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre la producción ecológica y se establece una lista de reserva 3

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Tribunal de Cuentas

2010/C 262/04	Informe Especial nº 3/2010 «Evaluaciones del impacto en las instituciones europeas: ¿sirven de apoyo a la adopción de decisiones?»	5
2010/C 262/05	Informe Especial nº 4/2010 «Pueden generar buenos resultados la concepción y la gestión del régimen de movilidad del programa Leonardo da Vinci?»	5

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 262/06	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001	6
2010/C 262/07	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001	11
2010/C 262/08	Actualización de la lista de aduanas en las que pueden declararse productos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1635/2006 de la Comisión para su despacho a libre práctica en la Comunidad Europea	13

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

2010/C 262/09	Convocatoria de propuestas — EACEA/25/10 — Media 2007 — Desarrollo, distribución, promoción y formación — Apoyo al desarrollo de proyectos de producción — Ficción, documentales de creación y animación — Proyectos individuales, paquetes de proyectos (Slate Funding) y paquetes de proyectos	16
2010/C 262/10	Convocatoria de propuestas — EACEA/26/10 — Media 2007 — Desarrollo, distribución, promoción y formación — Apoyo al desarrollo de obras interactivas sobre plataformas en línea o fuera de línea	19



II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.5918 — GDF Suez/Gaselys)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 262/01)

El 21 de septiembre de 2010, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en francés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32010M5918. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**28 de septiembre de 2010**

(2010/C 262/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3460	AUD	dólar australiano	1,4012
JPY	yen japonés	113,22	CAD	dólar canadiense	1,3897
DKK	corona danesa	7,4515	HKD	dólar de Hong Kong	10,4430
GBP	libra esterlina	0,84985	NZD	dólar neozelandés	1,8337
SEK	corona sueca	9,2240	SGD	dólar de Singapur	1,7778
CHF	franco suizo	1,3272	KRW	won de Corea del Sur	1 545,00
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,4482
NOK	corona noruega	7,9670	CNY	yuan renminbi	9,0055
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,2953
CZK	corona checa	24,618	IDR	rupia indonesia	12 054,77
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,1570
HUF	forint húngaro	277,95	PHP	peso filipino	59,260
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	41,1500
LVL	lats letón	0,7098	THB	baht tailandés	41,162
PLN	zloty polaco	3,9761	BRL	real brasileño	2,3049
RON	leu rumano	4,2685	MXN	peso mexicano	16,8842
TRY	lira turca	1,9830	INR	rupia india	60,7850

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 28 de septiembre de 2010****por la que se nombra a los miembros del grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre la producción ecológica y se establece una lista de reserva**

(2010/C 262/03)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2009/427/CE de la Comisión, de 3 de junio de 2009, por la que se establece un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre la producción ecológica ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2009/427/CE la Comisión creó un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre la producción ecológica.
- (2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Decisión 2009/427/CE, la Comisión publicó la convocatoria de candidaturas 2009/C 308/10 ⁽²⁾. Dicha convocatoria también establece los criterios y el procedimiento de selección que han llevado a la elaboración de una lista de candidatos adecuados.
- (3) Para completar el proceso de selección, la Comisión debe ahora nombrar a los miembros del grupo y elaborar una lista de reserva.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN

Artículo 1

Las listas que figuran en los anexos de la presente Decisión contienen los nombres de los miembros del grupo y los de la lista de reserva. Concretamente:

- a) los trece expertos que figuran en el anexo I de la presente Decisión son nombrados miembros permanentes del grupo;
- b) la lista de miembros de reserva la forman sesenta y dos expertos cuyos nombres figuran en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2013. Antes de esta fecha, la Comisión deberá decidir si la modifica y/o la prorroga.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2010.

Por la Comisión

Dacian CIOLOȘ

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 139 de 5.6.2009, p. 29.

⁽²⁾ DO C 308 de 18.12.2009, p. 22.

ANEXO I

Lista de los expertos nombrados miembros permanentes del grupo, por orden alfabético

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| — Alexander Beck | — Giuseppe Lembo |
| — Jacques Cabaret | — Mariane Monod |
| — Niels Halberg | — Robin Frederik Alexander Moritz |
| — Sonya Ivanova-Peneva | — José Luis de la Plaza Pérez |
| — Lizzie Melby Jespersen | — Bernhard Speiser |
| — Ursula Kretzschmar | — Fabio Tittarelli |
| — Nicolas Lampkin | |

ANEXO II

Lista de los expertos incluidos en la lista de reserva, por orden alfabético

- | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| — Simó Alegre Castellví | — María Concepción Jorda Gutiérrez | — Mariana Petkova |
| — David Arney | — Hervé Juin | — Carlo Ponzio |
| — Keith Ball | — Emmanouil Kampourakis | — Katia Radeva |
| — Stéphane Bellon | — Géza Kovács | — Gerold Rahmann |
| — Francis Blake | — Michael Kügler | — Eckhard Reiners |
| — Michel Bouilhol | — Markus Kelderer | — José Raul Alves Ribeiro |
| — Stefano Canali | — Sybille Kyed | — Carlos Palacios Riocerezo |
| — Philippe Darriet | — Jascha Iri Leenhouders | — Denis Rusjan |
| — Jans Didier | — Carlo Leifert | — Bernhard Schulz |
| — Karl-Jan Erstad | — Margareta Lennartsson Turner | — Pentti Seuri |
| — Alicia Estévez | — Mariusz Maciejczak | — Snezhka Simeonova Delcheva |
| — Juan Fernando Gallardo Lancho | — Giovanna Martelli | — Evangelia Nikolaos Sossidou |
| — Roberto García Ruiz | — Juan Rodríguez Martín | — Jens Soth |
| — Elisabetta Giuffra | — Avraam Mavridis | — Christopher George Starrett |
| — Aase Solvej Hansen | — Cristina Micheloni | — Wijnand Sukkel |
| — Roger Michael Hitchings | — Bent Egberg Mikkelsen | — Juan José Triana Marrero |
| — Uwe Hofmann | — Diego Omar Minnicelli | — Rob van den Broek |
| — Jiří Harazim | — Susanne Padel | — Boudewijn van Elzaker |
| — Henning Høgh Jensen | — Leonidas Panomitos | — Vivian Vilich |
| — Niels Finn Johansen | — Bruce Denholm Pearce | — François Warlop |
| — Monique Jonis | | — Simon Wright |

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Especial nº 3/2010 «Evaluaciones del impacto en las instituciones europeas: ¿sirven de apoyo a la adopción de decisiones?»

(2010/C 262/04)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial nº 3/2010 «Evaluaciones del impacto en las instituciones europeas: ¿sirven de apoyo a la adopción de decisiones?».

El informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://www.eca.europa.eu>

También puede obtenerse gratuitamente en versión papel enviando una petición a la dirección siguiente:

Tribunal de Cuentas Europeo
Unidad «Comunicación e informes»
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxembourg
LUXEMBOURG

Tel. +352 4398-1

E-mail: euraud@eca.europa.eu

o rellenando una orden de pedido electrónico en EU-Bookshop.

Informe Especial nº 4/2010 «Pueden generar buenos resultados la concepción y la gestión del régimen de movilidad del programa Leonardo da Vinci?»

(2010/C 262/05)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial nº 4/2010 «Pueden generar buenos resultados la concepción y la gestión del régimen de movilidad del programa Leonardo da Vinci?».

El informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://www.eca.europa.eu>

También puede obtenerse gratuitamente en versión papel, enviando una petición a la dirección siguiente:

Tribunal de Cuentas Europeo
Unidad «Comunicación e informes»
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

E-mail: euraud@eca.europa.eu

o rellenando una orden de pedido electrónico en EU-Bookshop.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 262/06)

Ayuda n°: XA 119/10

Estado miembro: Italia

Región: Sicilia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Interventi a compensazione dei danni da peronospora della vite.

Base jurídica: Decreto del Dirigente Generale del Dipartimento Interventi Strutturali per l'Agricoltura dell'Assessorato delle Risorse Agricole ed Alimentari n. 618 del 25 giugno 2010, di approvazione delle disposizioni attuative dell'aiuto previsto dal comma 1 dell'articolo 81 della legge regionale 12 maggio 2010 n. 11.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Importe anual estimado: 30 millones EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % del valor de mercado de los cultivos destruidos.

Fecha de ejecución: A partir del día siguiente a la publicación del registro de la exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Cuatro años a partir de la fecha de constatación del daño definitivo causado a la explotación por la epidemia de mildiu de 2007.

Objetivo de la ayuda: Compensar los daños causados por una epidemia de mildiu (*Plasmopara viticola*) en 2007. El régimen es conforme al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. Se envía a tal fin el «decreto del Dirigente Generale del Dipartimento Interventi Strutturali per l'Agricoltura dell'Assessorato delle Risorse Agricole ed Alimentari n. 618 del 25 giugno 2010, di approvazione delle disposizioni attuative dell'aiuto previsto dal comma 1 dell'articolo 81 della legge regionale 12 maggio 2010 n. 11», que contiene la delimitación de las zonas siniestradas.

Sector o sectores beneficiarios: Vitícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Assessorato regionale Risorse Agricole ed Alimentari
Dipartimento Interventi Strutturali per l'Agricoltura
Viale Regione Siciliana 2771
90145 Palermo PA
ITALIA

Dirección web:

http://www.regione.sicilia.it/Agricolturaeforeste/Assessorato/allegati/news2010/D.D.G_peronospora.pdf

Otros datos: —

Ayuda n°: XA 120/10

Estado miembro: España

Región: Cataluña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas destinadas al control oficial del rendimiento lechero.

Base jurídica: Proyecto de Orden AAR/.../2010, de..., por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al control oficial del rendimiento lechero, y se convocan las correspondientes al año 2010.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: El importe máximo previsto en el trienio 2010-2013 es de 1 600 000 EUR, es decir, 400 000 EUR por año.

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 70 % de los costes de las pruebas realizadas por terceros o en nombre de ellos para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado, exceptuando los controles realizados por el propietario del ganado y los controles de rutina de la calidad de la leche.

Fecha de ejecución: El régimen de ayudas se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 2010-2013

Objetivo de la ayuda:

Las ayudas pretenden fomentar las actividades del control oficial del rendimiento lechero de los titulares de explotaciones ganaderas de Cataluña de las especies bovina, ovina y caprina, del cual se extraen los datos cuantitativos y cualitativos de las lactaciones y se evalúan genéticamente las reproductoras con el objeto de mejorar las razas así como la tecnificación de las explotaciones ganaderas. Las ayudas serán percibidas por las asociaciones y agrupaciones de ganaderos, que se encargarán de prestar asistencia técnica a los titulares de las explotaciones, en la realización de los programas para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado bovino, ovino y caprino con actitud lechera.

Las ayudas no consistirán en pagos directos a los productores primarios.

Se consideran gastos subvencionables los vinculados a la realización de los controles oficiales llevados a cabo por terceros, quedando excluidas las pruebas realizadas por el titular de la explotación y los controles rutinarios de la calidad de la leche. Se acoge a lo dispuesto en el apartado 1 letra b) del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios:

Código NACE 01.41 Explotación del ganado bovino para la producción de leche.

Código NACE 01.45 Explotación de ganado ovino y caprino.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/DE_Departament/DE03_Normativa/DE03_04_Ajuts_estat/2010/Documents/Fitxers_estatics/rendiment_lleter.pdf

Otros datos:

Direcció General d'Agricultura i Ramaderia
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Ayuda n°: XA 121/10

Estado miembro: España

Región: Castilla y León

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas destinadas a paliar las pérdidas de producción y los daños ocasionados por la plaga de Topillo Campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León declaradas indemnizables en virtud de las Órdenes AYG/1191/2007, de 29 de junio y AYG/1401/2007, de 28 de agosto.

Base jurídica:

Orden AYG/866/2010, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas destinadas a paliar las pérdidas de producción y los daños ocasionados por la plaga de Topillo Campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León declaradas indemnizables en virtud de las Órdenes AYG/1191/2007, de 29 de junio y AYG/1401/2007, de 28 de agosto.

Este régimen de ayudas se acoge a la exención establecida por el Reglamento (CE) n° 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Reglamento.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 115 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de la ayuda por agricultor se calculará en función de las pérdidas reales producidas en cada parcela de cultivo de su explotación, en la que se haya comprobado una afección de la plaga superior al 15 % en regadío y del 30 % en secano sobre una producción normal.

Una vez determinadas las parcelas afectadas se calculará el valor de mercado de las pérdidas, como resultado de multiplicar la diferencia entre la producción real esperada menos la producción real final por el precio medio de mercado del producto en cuestión, obtenido éste como media de las cotizaciones de los años 2005, 2006 y 2007 (hasta el mes de septiembre inclusive), aplicando en todo caso una franquicia del 15 % en regadío y del 30 % en secano.

En todo caso la intensidad máxima de la ayuda nunca sobrepasará el 100 % de las pérdidas.

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Anual

Objetivo de la ayuda: Compensar los daños materiales provocados por la plaga de Topillo Campesino (*Microtus arvalis*) en el territorio de Castilla y León, así como compensar por la pérdida de renta, garantizando así la viabilidad de las explotaciones agrarias afectadas.

Sector o sectores beneficiarios: Sector agrario.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura y Ganadería
C/ Rigoberto Cortejo, 14
47014 Valladolid
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla100/1262860153335/_/_/_

Otros datos: —

Valladolid, a 25 de junio de 2010.

Ayuda nº: XA 122/10

Estado miembro: España

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Base jurídica:

Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles (pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado).

Se concretan los requisitos para percibir las ayudas, se han contemplado para el cálculo de la ayuda las distintas formas de compensación que pueden recibir los ganaderos por el sa-

crificio de los animales, de forma que se eviten sobre-compensaciones.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto público total presupuestado a conceder al conjunto de los beneficiarios será de un máximo de 2 millones EUR anuales desde el 2011 hasta el 2013 (incluido), con un total estimado de 6 millones de EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: Con arreglo al artículo 10.2. a) y b) del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se financia el coste de adquisición de los animales para la repoblación de la explotación (tras el vaciado sanitario de la misma). La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de restar al coste total de adquisición o arrendamiento de los animales con opción de compra, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el valor del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el riesgo de saneamiento ganadero. Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 75 por ciento de los animales sacrificados, y el importe máximo por explotación será de 60 000 EUR.

Fecha de ejecución: A partir de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, no siendo aplicables antes de dicha fecha.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013. Las ayudas se convocarán anualmente.

Objetivo de la ayuda:

Ayudas transparentes a los ganaderos para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Las ayudas se concederán para compras o arrendamientos con opción de compra perfeccionados con anterioridad o posterioridad a la presentación de la solicitud, y podrán concederse a compras o arrendamientos con opción de compra de ejecución plurianual siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley nº 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se enmarcan en el artículo 10.2 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: PYMES ganaderas dedicadas a la producción primaria, en caso de repoblación de la explotación por vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
C/ Alfonso XII, 62
28014 Madrid
ESPAÑA

Dirección web:

El texto íntegro de los criterios y condiciones del régimen está disponible en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.mapa.es/ministerio/pags/normas/214-09%20RD%202%20Ayudas%20tuberculosis%20animales.pdf>

Otros datos:

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica no podrá ser superior a los límites establecidos en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001.

En las direcciones Web que figuran más arriba se facilita información más detallada acerca de las normas y criterios de elegibilidad del régimen.

Ayuda n°: XA 140/10

Estado miembro: Reino Unido

Región: País de Gales Meridional (South Wales)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: The Forgotten Landscapes Partnership.

Base jurídica: The National Lottery Act 1997.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Año 1 2010-2011	Año 2 2011-2012	Año 3 2012-2013
808 618	842 237	813 145

Importe total en efectivo en tres años: 2 551 335 GBP.

Intensidad máxima de la ayuda:

En el caso de las inversiones, se podrá subvencionar hasta el 100 % de las obras de conservación de los aspectos patrimoniales sin finalidad productiva situados en explotaciones agrícolas. Sin embargo, el tipo máximo de la subvención se reducirá según los tipos establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, si procede.

Intensidad máxima de la ayuda en lo que respecta al artículo 15: 100 %.

Fecha de ejecución: 17 de agosto de 2010.

Duración del régimen o de la ayuda individual: El régimen se iniciará el 17 de agosto de 2010. El plan finalizará el 30 de septiembre de 2013. La última fecha de pago será el 30 de septiembre de 2013. No se abonará ningún pago hasta el 17 de agosto de 2010.

Objetivo de la ayuda:

Apoyar las medidas de conservación y mejora del paisaje y del importante patrimonio de la zona del País de Gales Meridional (South Wales).

— Promover la comprensión y el disfrute del paisaje, la biodiversidad y el patrimonio cultural.

Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

— Prestar apoyo a la conservación y mejora del medio natural.

Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

— Educar y concienciar a los vecinos y a los visitantes sobre la importancia del patrimonio paisajístico.

Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios:

El régimen se aplica a la producción agrícola.

Este régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas (PYME), tal como se definen en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

El organismo responsable de este régimen de ayudas es:
Heritage Lottery Fund, a través de su Landscape Partnership
Scheme (Régimen de asociación paisajística)

Heritage Lottery Fund
Suite 5A
Hodge House
Guildhall Place
Cardiff
CF10 1DY
UNITED KINGDOM

El organismo responsable de la gestión es:
Torfaen County Borough Council (socio principal)
County Hall
Cwmbran
Gwent
NP44 2WN
UNITED KINGDOM

Dirección web:

<http://www.forgottenlandscapes.org.uk/>

Otros datos: —

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 262/07)

Ayuda n°: XA 146/10

Estado miembro: Francia

Región: Borgoña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Aide régionale jeune agriculteur HCF (hors cadre familial)

Base jurídica:

Code général des collectivités territoriales, notamment son article L 1511-2

Circulaire DGFAR/SDEA/C2008-5002 (16.1.2008)

Délibération du Conseil régional de Bourgogne.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 700 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Ayuda por un importe comprendido entre 3 375 y 13 500 EUR por agricultor.

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta 2013.

Objetivo de la ayuda:

El régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

Se trata de estimular y acompañar a los agricultores que se instalen fuera del marco familiar y cumplan los siguientes requisitos de admisibilidad:

- ser menores de 40 años e instalarse por primera vez en una explotación agrícola en calidad de titular,
- poseer las competencias y cualificaciones profesionales suficientes, con arreglo a la normativa europea,
- presentar un plan de desarrollo de actividades agrícolas,
- demostrar la afiliación al régimen agrario (Mutualité Sociale Agricole, MSA).

La ayuda se abonará directamente al agricultor.

Se trata de una ayuda distinta de la que podría concederse en virtud del régimen XA 25/07 (programa para la instalación y el desarrollo de iniciativas locales, PIDIL).

Sector o sectores beneficiarios: Sector agrícola.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil régional de Bourgogne
Direction de l'agriculture et du développement rural
17 boulevard de la Trémouille
BP 23502
21035 Dijon Cedex
FRANCE

Dirección web:

http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2010-06/RT_9301_CPER_1_aide_regionale_jeune_agriculteur.doc

Otros datos: El régimen propuesto permitirá la continuación del régimen XA 28/09 con un presupuesto anual más ajustado a las necesidades de los jóvenes agricultores de la región de Borgoña.

Ayuda n°: XA 147/10

Estado miembro: Francia

Región: Borgoña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Conseils aux agriculteurs

Base jurídica:

Code général des collectivités territoriales, notamment son article L 1511-2

Délibération du Conseil régional de Bourgogne.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 1 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

80 % del importe de los gastos subvencionables (gastos de ingeniería, documentación, comunicación) relacionados con operaciones de asesoría sobre los siguientes temas:

- energía, residuos agrícolas, modo de producción integrada, valorización de las producciones en el marco de un proyecto territorial,
- equipo agrícola,
- diversificación de las actividades,
- modos de producción en el contexto de iniciativas colectivas de sector (sanitario, genética, reducción de insumos).

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de identificación de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta 2013

Objetivo de la ayuda:

El régimen de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

Las operaciones de asesoramiento son temporales y no están relacionadas con el funcionamiento normal de la explotación agraria.

Este régimen de ayudas permitirá financiar los costes específicos de las distintas actuaciones mencionadas, que correrán a cargo de agrupaciones agrícolas. De conformidad con el artículo 15, apartados 3 y 4, del Reglamento de exención agrícola, no se abonará ninguna ayuda a los agricultores, y cualquier persona con derecho a la ayuda podrá acceder a las intervenciones de las agrupaciones, sin obligación alguna de afiliarse a las mismas.

Sector o sectores beneficiarios: Sector de la producción agrícola.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil régional de Bourgogne
Direction de l'agriculture et du développement rural
17 boulevard de la Trémouille
BP 23502
21035 Dijon Cedex
FRANCE

Dirección web:

http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2010-06/RT_7101_AA_2_conseils_aux_agriculteurs.doc

http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2010-06/RT_9301_AA_3_conseils_aux_agriculteurs_en_agroéquipement.doc

http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2010-06/RT_9301_AA_4_conseils_aux_agriculteurs_en_diversification.doc

http://www.cr-bourgogne.fr/doc/gda/2010-06/RT_9302_CPER_4_conseils_aux_agriculteurs_modes_production.doc

Otros datos: El régimen propuesto permitirá la continuación del régimen XA 32/09 con un presupuesto anual más ajustado a las necesidades de los jóvenes agricultores de la región de Borgoña.

Actualización de la lista de aduanas ⁽¹⁾ en las que pueden declararse productos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1635/2006 de la Comisión ⁽²⁾ para su despacho a libre práctica en la Comunidad Europea

(2010/C 262/08)

Estado miembro	Oficinas de aduana	
BELGIQUE/BELGIË	Anvers DE — voie maritime Bierset — (Grâce-Hollogne) DE — voies aérienne et/ou terrestre Bruxelles DE — voie aérienne Zaventem D — voie aérienne	
БЪЛГАРИЯ	Varna and Bourgas ports Sofia, Varna and Bourgas airports	
ČESKÁ REPUBLIKA	Todas las oficinas de aduanas	
DANMARK	Todos los puertos y aeropuertos de Dinamarca	
DEUTSCHLAND	Baden-Württemberg	HZA Lörrach — ZA Weil-am-Rhein-Autobahn HZA Stuttgart — ZA Flughafen HZA Ulm — ZA Aalen
	Bayern	HZA München — ZA Flughafen HZA Regensburg — ZA Furth-im-Wald-Schafberg HZA Schweinfurt — ZA Bayreuth HZA Nürnberg — ZA Erlangen-Tennenlohe
	Berlin	HZA Berlin — ZA Marzahn HZA Potsdam — ZA Berlin-Flughafen-Tegel
	Brandenburg	Bereich HZA Frankfurt (Oder) HZA Frankfurt (Oder) — ZA Frankfurt (Oder) Autobahn HZA Frankfurt (Oder) — ZA Forst-Autobahn Bereich HZA Potsdam HZA Potsdam — ZA Berlin-Flughafen Schönefeld
	Bremen	HZA Bremen — ZA Neustädter Hafen HZA Bremerhaven — ZA Bremerhaven
	Hamburg	HZA Hamburg-Stadt — ZA Oberelbe HZA Hamburg-Hafen — ZA Waltershof HZA Itzehoe — Hamburg-Flughafen
	Hessen	HZA Frankfurt-am-Main-Flughafen
	Mecklenburg-Vorpommern	HZA Stralsund — ZA Rostock-Grenzkontrollstelle Rostock
	Niedersachsen	HZA Hannover — ZA Hannover-Nord HZA Braunschweig — ZA Braunschweig-Broitzem

⁽¹⁾ La actualización aparece en cursiva.

⁽²⁾ DO L 306 de 7.11.2006, p. 3.

Estado miembro	Oficinas de aduana
	<p>Nordrhein-Westfalen HZA Dortmund — ZA Ost HZA Düsseldorf — ZA Flughafen</p> <p>Rheinland-Pfalz HZA Koblenz — ZA Hahn-Flughafen</p> <p>Schleswig-Holstein HZA Kiel — ZA Lübeck Abfertigungsstelle Hafen</p>
EESTI	Puestos fronterizos de Narva, Koidula, Luhamaa, Aeropuerto de Tallin, puertos de Tallin, Paljassaare y Muuga
ΕΛΛΑΔΑ	Αθηνών, Πειραιά, Κρατικού Αερολιμένα Αθηνών, Θεσσαλονίκης, Αερολιμένα Μίκρας, Βόλου, Πατρών, Ηρακλείου, Αερολιμένα Ηρακλείου Κρήτης, Καβάλας, Ιωαννίνων, Ναυπλίου
ESPAÑA	Barcelona (Aeropuerto), Barcelona (Puerto), Irun (Carretera), La Junquera (Carretera), Madrid (Aeropuerto)
FRANCE	<p>Bordeaux: transport aérien</p> <p>Brive: transport terrestre</p> <p>Dunkerque: transport maritime</p> <p>Lille: transport aérien et terrestre</p> <p>Lyon-Satolas: transport aérien</p> <p>Le Puy-en-Velay: transport terrestre</p> <p>Marseille: transport aérien, terrestre et maritime</p> <p>Nice-aéroport: transport aérien</p> <p>Orly: transport aérien</p> <p>Roissy: transport aérien et terrestre</p> <p>Rungis: transport terrestre</p> <p>Saint-Julien-en-Genevois: transport terrestre</p> <p>Saint-Louis/Bâle: transport aérien et terrestre</p> <p>Strasbourg: transport terrestre</p> <p>Thionville: transport terrestre</p> <p>Toulouse-Blagnac: transport aérien</p> <p>Valence: transport terrestre</p>
IRELAND	Todas las oficinas de aduana
ITALIA	<p>Ufficio di Sanità marittima ed aerea di Trieste</p> <p>Ufficio di Sanità aerea di Torino — Caselle</p> <p>Ufficio di Sanità aerea di Roma — Fiumicino</p> <p>Ufficio di Sanità marittima ed aerea di Venezia</p> <p>Ufficio di Sanità marittima ed aerea di Genova</p> <p>Ufficio di Sanità marittima di Livorno</p> <p>Ufficio di Sanità marittima ed aerea di Ancona</p> <p>Ufficio di Sanità marittima ed aerea di Brindisi</p> <p>Ufficio di Sanità aerea di Varese — Malpensa</p> <p>Ufficio di Sanità aerea di Bologna — Panicale</p> <p>Ufficio di Sanità marittima ed aerea di Bari</p> <p>Posto d'Ispezione frontaliere di Chiasso</p>
ΚΥΠΡΟΣ	Todas las oficinas de aduanas

Estado miembro	Oficinas de aduana
LATVIJA	<i>Roads: Grebņeva, Pāternieki, Terehova; Railways: Daugavpils, Rēzekne-2; Seaports: Liepāja, Rīga, Ventspils; Airport: Rīga; Post: Rīga International branch of the Latvian Post Office</i>
LIETUVA	Todas las oficinas de aduanas
LUXEMBOURG	Bureau des douanes et accises Centre douanier — Luxembourg Bureau des douanes et accises Luxembourg-Aéroport — Niederanven
MAGYARORSZÁG	Todas las oficinas de aduanas
MALTA	Sección de Carga Aérea del aeropuerto internacional de Malta, Luqa Unidad de Tramitación de Entrada de carga marítima de la Oficina de Aduanas, La Valeta Oficina Postal de Paquetería de la Oficina de Aduanas, Qormi
NEDERLAND	Todas las oficinas de aduana
ÖSTERREICH	Nickelsdorf Heiligenkreuz Spielfeld Tissis Wien — Flughafen Schwechat
POLSKA	Todas las oficinas de aduanas
PORTUGAL	Aeroportos de Lisboa, Porto e Faro Portos de Lisboa e Leixões
ROMÂNIA	Todas las oficinas de aduanas
SLOVENIJA	Obrežje (road border crossing), Koper (port border crossing), Dobova (railway border crossing), Gruškovje (road border crossing), Jelšane (road border crossing), Brnik (air border crossing), Ljubljana (road and railway)
SLOVENSKO	Todas las oficinas de aduanas
SUOMI — FINLAND	Helsinki, Vaalimaa, Niirala, Vartius, Raja-Jooseppi, Utsjoki, Kilpisjärvi, <i>Helsinki-Vantaan lentoasema</i>
SVERIGE	Arlanda, Göteborg, Landvetter, Helsingborg, Karlskrona, Stockholm, Ystad, Karlshamn
UNITED KINGDOM	Belfast International Airport, Port of Belfast, Port of Dover, Port of Falmouth, Port of Felixstowe, Gatwick Airport, Glasgow Prestwick Airport, Manchester Airport, Port of Hull and Goole, Port of London, Port of Southampton

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/25/10

Media 2007 — Desarrollo, distribución, promoción y formación

Apoyo al desarrollo de proyectos de producción — Ficción, documentales de creación y animación
— Proyectos individuales, paquetes de proyectos (Slate Funding) y paquetes de proyectos

(2010/C 262/09)

1. Objetivos y descripción

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión nº 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007).

Uno de los objetivos del programa consiste en promover, mediante la adjudicación de ayuda financiera, el desarrollo de proyectos de producción destinados al mercado europeo e internacional y presentados por productoras europeas independientes dentro de los siguientes géneros: ficción, documental de creación y animación.

2. Candidatos admisibles

La presente convocatoria de propuestas está dirigida a las sociedades europeas cuyas actividades contribuyan a la realización de los citados objetivos, en particular productoras independientes.

Los candidatos deberán estar establecidos en uno de los países siguientes:

- los 27 países de la Unión Europea,
- los países de la EEE, así como Suiza y Croacia.

3. Actividades subvencionables

Se subvencionarán las actividades orientadas al desarrollo de las siguientes obras audiovisuales (proyectos únicos o series):

- proyectos de ficción con fines de explotación comercial y de duración no inferior a 50 minutos,
- documentales de creación con fines de explotación comercial y de duración no inferior a 25 minutos (duración por episodio en caso de series),
- proyectos de animación con fines de explotación comercial y de duración no inferior a 24 minutos.

No se subvencionarán las actividades de desarrollo y producción relativas a obras que se inscriban en las siguientes categorías:

- grabaciones en directo, concursos televisivos, programas de entrevistas («talk shows»), «reality shows» o programas educativos, didácticos o de autoenseñanza («aprenda usted mismo»),

- documentales que fomenten el turismo, documentales sobre la realización de películas («making-of»), informes, reportajes sobre fauna, programas de información y documentales sobre la vida cotidiana («docu-soaps»),
- proyectos que fomenten, directa o indirectamente, mensajes contrarios a las políticas de la Unión Europea. Por ejemplo, proyectos que puedan ser contrarios a los intereses de la salud pública (alcohol, tabaco, drogas), el respeto de los derechos humanos, la seguridad de las personas, la libertad de expresión, etc.,
- proyectos que fomenten la violencia y/o el racismo y/o que incluyan contenidos pornográficos,
- obras de índole promocional,
- producciones institucionales que promuevan una organización concreta o sus actividades.

La convocatoria de propuestas 25/10 cuenta con dos plazos límite. Para ser incluida en el primer plazo, la solicitud de apoyo debe ser enviada a la Agencia entre la fecha de publicación de la convocatoria de propuestas y el 29 de noviembre de 2010. Para ser incluida dentro del segundo plazo, la solicitud de apoyo debe ser enviada a la Agencia entre el 30 de noviembre de 2010 y el 11 de abril de 2011, fecha de cierre de la convocatoria de propuestas.

La duración máxima del proyecto se prolongará hasta el 30 de junio de 2013, en el caso de las solicitudes de apoyo presentadas dentro del primer plazo, y hasta el 30 de junio de 2013 en el caso de las candidaturas presentadas dentro del segundo plazo, o bien hasta la fecha de entrada en proceso de producción del proyecto, independientemente de cuál sea el primero.

4. Criterios de adjudicación

Se asignará un baremo de 100 puntos sobre la base de los siguientes criterios de ponderación:

Proyectos individuales

- Criterios relativos a la empresa solicitante (40 puntos).
 - Calidad de la estrategia de desarrollo (10).
 - Coherencia del presupuesto de desarrollo (10).
 - Calidad de la estrategia de financiación (10).
 - Calidad de la estrategia de distribución (10).
- Criterios relativos al proyecto presentado (60 puntos).
 - Calidad del proyecto (40).
 - Potencial de producción y viabilidad del proyecto (10).
 - Potencial de distribución europea e internacional (10).

Paquetes de proyectos y paquetes de proyectos 2nd stage

- Criterios relativos a la empresa solicitante (60 puntos).
 - Capacidad de la empresa para desarrollar y producir a escala europea (15 puntos para paquetes de proyectos, 30 puntos para paquetes de proyectos *2nd stage*).
 - Calidad de la estrategia de desarrollo y coherencia del presupuesto de desarrollo (15 puntos para paquetes de proyectos, 10 puntos para paquetes de proyectos *2nd stage*).

- Calidad de la estrategia de financiación (15 puntos para paquetes de proyectos, 10 puntos para paquetes de proyectos, *2nd stage*).
- Calidad de la estrategia de distribución (15 puntos para paquetes de proyectos, 10 puntos para paquetes de proyectos *2nd stage*).
- Criterios relativos a los proyectos presentados (40 puntos).
 - Calidad de los proyectos (10).
 - Potencial del equipo creativo (10).
 - Potencial de producción y viabilidad del proyecto (10).
 - Potencial de distribución europea e internacional (10).

5. Presupuesto

El presupuesto total disponible asciende a 17 millones EUR. La contribución financiera se concederá en forma de subvención.

La máxima contribución financiera que podrá adjudicarse a un proyecto concreto se situará entre 10 000 y 60 000 EUR, salvo en el caso de largometrajes de animación destinados a su estreno en salas, que podrán recibir una subvención máxima de 80 000 EUR. La contribución financiera adjudicada no podrá superar en ningún caso el 50 % del total de los costes subvencionables (el 60 % para los proyectos individuales que demuestren un interés por la promoción de la diversidad cultural europea).

La máxima contribución financiera que podrá adjudicarse a paquetes de proyectos y paquetes de proyectos *2nd stage* se situará entre 70 000 y 190 000 EUR. La contribución financiera adjudicada no podrá superar en ningún caso el 50 % del total de los gastos subvencionables presentados por la productora.

La Agencia se reserva la posibilidad de abstenerse de asignar la totalidad de los fondos disponibles.

6. Plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas deben ser enviadas a la Agencia Ejecutiva (EACEA) usando el formulario electrónico y enviando por correo la solicitud imprimida no más tarde del 29 de noviembre de 2010 y el 11 de abril de 2011 (véase el apartado 3) en la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) — MEDIA
Constantin Daskalakis
BOUR 3/30
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1
1140 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas mediante el formulario oficial de solicitud, debidamente firmadas por la persona capacitada para suscribir compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante.

No se aceptarán las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

7. Información completa

El texto completo de las líneas directrices y los formularios de candidatura pueden encontrarse en el sitio:

<http://ec.europa.eu/media>

Las solicitudes deberán respetar obligatoriamente las disposiciones del texto completo y presentarse en los formularios previstos a tal fin.

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/26/10
Media 2007 — Desarrollo, distribución, promoción y formación
Apoyo al desarrollo de obras interactivas sobre plataformas en línea o fuera de línea
(2010/C 262/10)

1. Objetivos y descripción

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión nº 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007).

Uno de los objetivos del programa consiste en promover, mediante la adjudicación de ayuda financiera, el desarrollo de proyectos de producción destinados al mercado europeo e internacional y presentados por productoras europeas independientes.

2. Candidatos admisibles

La presente convocatoria de propuestas está dirigida a las sociedades europeas cuyas actividades contribuyan a la realización de los citados objetivos, en particular a productoras independientes.

Los candidatos deberán estar establecidos en uno de los países siguientes:

- los 27 países de la Unión Europea,
- los países de la EEE, así como Suiza y Croacia.

3. Actividades subvencionables

Se subvencionarán las actividades relacionadas con los siguientes tipos de trabajos interactivos:

Desarrollo del concepto (hasta la primera aplicación ejecutable) del contenido digital interactivo complementario de un proyecto audiovisual (ficción, documental de creación o animación) desarrollado específicamente para, al menos, una de las plataformas siguientes:

- Internet,
- PC,
- consola,
- dispositivo portátil,
- televisión interactiva.

Este contenido digital debe tener las siguientes características:

- un nivel considerable de interactividad con un componente narrativo,
- originalidad, creatividad e innovación en comparación con trabajos ya existentes,
- potencial comercial a escala europea.

El trabajo interactivo presentado podrá complementar únicamente los siguientes tipos de proyecto audiovisual destinados a la explotación comercial:

- ficción de al menos 50 minutos (duración total de la serie en el caso de una serie),
- documentales de creación de al menos 25 minutos (duración por episodio en el caso de una serie),
- animación de al menos 24 minutos (duración total de la serie en el caso de una serie).

No se subvencionarán los siguientes tipos de actividades:

Las subvenciones no cubrirán las actividades de desarrollo y producción de trabajos englobados en las siguientes categorías:

- obras de referencia (enciclopedias, atlas, catálogos, bases de datos ...),
- obras de autoaprendizaje («how-to») (programas educativos, manuales ...),
- herramientas y servicios de software,
- servicios de información o puramente de transacción,
- programas de información y revistas,
- proyectos de promoción turística,
- proyectos de arte multimedia,
- proyectos que fomenten, directa o indirectamente, mensajes contrarios a las políticas de la Unión Europea. Por ejemplo, proyectos que puedan ser contrarios a los intereses de la salud pública (alcohol, tabaco, drogas), el respeto de los derechos humanos, la seguridad de las personas, la libertad de expresión, etc.,
- proyectos que fomenten la violencia y/o el racismo y/o que incluyan contenidos pornográficos,
- obras de índole promocional (en particular de contenido registrado),
- producciones institucionales que promuevan a una organización concreta o a sus actividades.

La convocatoria de propuestas 26/10 cuenta con dos plazos límite. Para ser incluida en el primer plazo, la solicitud de apoyo debe ser enviada a la Agencia entre la fecha de publicación de la convocatoria de propuestas y el 29 de noviembre de 2010. Para ser incluida dentro del segundo plazo, la solicitud de apoyo debe ser enviada a la Agencia entre el 30 de noviembre de 2010 y el 11 de abril de 2011, fecha de cierre de la convocatoria de propuestas.

La duración máxima del proyecto se prolongará hasta el 30 de junio de 2013, en el caso de las solicitudes de apoyo presentadas dentro del primer plazo, y hasta el 30 de noviembre de 2013 en el caso de las candidaturas presentadas dentro del segundo plazo, o bien hasta la fecha de entrada en proceso de producción del proyecto, independientemente de cuál sea el primero.

4. Criterios de adjudicación

Se asignará un baremo de 100 puntos sobre la base de los siguientes criterios de ponderación:

- criterios relativos a la empresa solicitante (40 puntos),
 - calidad de la estrategia de desarrollo (10),
 - coherencia del presupuesto de desarrollo (10),
 - calidad de la empresa para realizar el proyecto (10),
 - calidad de la estrategia de financiación (10).
- criterios relativos al proyecto presentado (60 puntos).
 - calidad del contenido y originalidad de la concepción por comparación con trabajos existentes (20),
 - innovación, pertinencia de las técnicas utilizadas en el trabajo y calidad de la interactividad (20),
 - potencial de explotación a escala europea y adecuación al público objetivo (20).

5. Presupuesto

El presupuesto total disponible asciende a 2 millones EUR. La contribución financiera se concederá en forma de subvención.

La máxima contribución financiera que podrá adjudicarse a un proyecto concreto se situará entre 10 000 y 150 000 EUR.

La contribución financiera adjudicada no podrá superar en ningún caso el 50 % del total de los costes subvencionables presentados por el productor (el 60 % para los proyectos individuales que demuestren un interés en la promoción de la diversidad cultural europea).

La Agencia se reserva la posibilidad de abstenerse de asignar la totalidad de los fondos disponibles.

6. Plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas deben ser enviadas a la Agencia Ejecutiva (EACEA) usando el formulario electrónico y enviando por correo la solicitud imprimida no más tarde del 29 de noviembre de 2010 y el 11 de abril de 2011 (véase el apartado 3) a la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) — MEDIA
Constantin Daskalakis
BOUR 3/30
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1
1140 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas mediante el formulario oficial de solicitud, debidamente firmadas por la persona capacitada para suscribir compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante.

No se aceptarán las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

7. Información completa

El texto completo de las líneas directrices y los formularios de candidatura pueden encontrarse en el sitio:

<http://ec.europa.eu/media>

Las solicitudes deberán respetar obligatoriamente las disposiciones del texto completo y presentarse en los formularios previstos a tal fin.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.5902 — LWM/RWI/F&F)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 262/11)

1. El 21 de septiembre de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Lamb Weston/Meijer V.O.F., a través de su filial LWM Potatoes B.V. («LWM», Países Bajos) y RWI International Holding GmbH («RWI», Austria), bajo el control en última instancia de RWA Raiffeisen Ware Austria AG («RWA», Austria), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa Frisch & Frost Nahrungsmittel-Gesellschaft m.b.H. («F&F», Austria), actualmente bajo el control de RWA, mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- LWM: fabricación y venta de productos de patata ultracongelados y deshidratados (copos de patata) así como venta de aperitivos ultracongelados. LWM atiende clientes del sector de servicios alimentarios, cadenas de comida rápida y sector minorista,
- RWA: compraventa de productos agrícolas, suministros agrícola y bienes de consumo,
- RWI: sociedad de cartera sin actividad comercial propia, bajo el control en última instancia de RWA,
- F&F: fabricación y venta de productos alimenticios congelados o refrigerados al sector de servicios alimentarios, cadenas de comida rápida y sector minorista.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5902 — LWM/RWI/F&F, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.5963 — Econocom/ECS)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 262/12)

1. El 20 de septiembre de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Econocom Group S.A./N.V. («Econocom», Bélgica) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de la empresa Europe Computer Systèmes S.A. («ECS», Francia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Econocom: gestión de las infraestructuras informáticas y de telecomunicaciones de empresas,
 - ECS: gestión y pilotaje de los sistemas de información de empresas.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5963 — Econocom/ECS, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2010/C 262/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5902 — LWM/RWI/F&F) ⁽¹⁾	22
2010/C 262/12	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5963 — Econocom/ECS) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	23



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

